



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ



Al contestar cite: 2018-01-553103

Tipo: Interna Fecha: 21/12/2018 16:06:53
Trámite: 64005 - INGRESOS DE PERSONAL (INCLUYE NOMBRAMIENTOS)
Sociedad: 1121928257 - DIANA CAROLINA ARCINI... Exp. 0
Remitente: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION SIN... Consecutivo: 510-001187

RESOLUCIÓN

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 29 del Decreto 775 de 2005 y el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1023 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 25 del Decreto 775 de 2005 y 56 del Acuerdo No. 540 de 2015 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como resultado del proceso de selección se conformará la lista de elegibles con la cual se proveerán los empleos objeto de la convocatoria a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden descendente. Así mismo, dicha lista de elegibles se podrá utilizar para proveer vacantes en otros cargos que puedan considerarse iguales o equivalentes de acuerdo con el perfil del empleo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y exigencias de los empleos a proveer.

Que un empleo igual o equivalente, es aquel que pertenece al mismo nivel jerárquico, que cumplan funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan los mismos o similares requisitos de experiencia y estudios, perfil ocupacional y grado salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2929 de 2005.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 329 de 2015 – Superintendencia de Sociedades, adelantó concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva doscientas sesenta y nueve (269) vacantes de los Empleos de Carrera de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, expidió la Resolución No. 20172120014185 del 24 de febrero de 2017 "Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la Superintendencia de Sociedades, ofertado a través de la Convocatoria No. 329 de 2015, bajo el código OPEC No. 212776", según lo dispuesto en los acuerdos Nos. 540 y 546 de 2015.

De igual forma, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, expidió la Resolución No. 20172120030375 del 16 de mayo de 2017 "Por la cual se conformada y adoptada la Lista de Elegibles, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la Superintendencia de Sociedades", ofertado a través de Convocatoria No. 329 de 2015, bajo el código OPEC No. 213375, según lo dispuesto en los

Handwritten signature and initials



En la Superintendencia de Sociedades Trabajamos con integridad por un país sin corrupción Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas. ITEP www.supersociedades.gov.co/whomaster@supersociedades.gov.co Colombia Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

acuerdos Nos. 540 y 546 de 2015, en la cual se encuentra en segundo lugar de la Lista de Elegibles la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257.

Que mediante Oficio No. 20181020590391 del 17 de octubre del 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil radicado en la Superintendencia de Sociedades bajo el número 2018-01-459897 del 22 de octubre del año en curso, remitió el análisis del estudio técnico de similitud funcional en el que se informó a la Superintendencia de Sociedades la posibilidad de hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. 213375 para proveer el empleo declarado desierto identificado con la OPEC No. 212776.

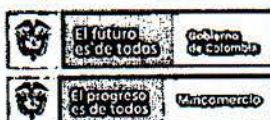
Que mediante oficio No. 20181020671591 del 11 de diciembre de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, radicado en la Superintendencia de Sociedades bajo el número 2018-01-547612 del 17 de diciembre del presente año, fue autorizada la provisión definitiva de la vacante OPEC No. 212776 correspondiente al empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la Superintendencia de Sociedades, con el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 213375, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, con la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257.

Que la Superintendencia de Sociedades y la Comisión de Personal revisaron los documentos allegados por la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257 y verificaron que cumple con el perfil del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, OPEC No. 213375. En consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", el Coordinador del Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, antes de efectuar el nombramiento, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la persona designada para el desempeño del empleo.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado por fuera del texto).

Que en la actualidad el citado empleo OPEC No. 212776 de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, se encuentra provisto de manera temporal





mediante nombramiento provisional con el señor Carlos Dario Rico Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.264.

Que de acuerdo con lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al señor Carlos Dario Rico Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.264, quien venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 OPEC No. 212776, en virtud del uso de lista de elegibles autorizado por la CNSC y del nombramiento en periodo de prueba de la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles para el empleo OPEC No. 213375.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Periodo de Prueba a la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la Superintendencia de Sociedades, en el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Superintendencia de Sociedades.

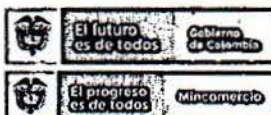
**PARÁGRAFO:** El periodo de prueba tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Decreto 775 de 2005, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el Jefe Inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución declarar insubsistente el nombramiento provisional en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades al señor Carlos Dario Rico Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.264.

**PARÁGRAFO:** El señor Carlos Dario Rico Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.264, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo y especialmente, archivos electrónicos y físicos, así como todos los informes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente. Dentro del mismo plazo deberá presentar al Grupo de Administración de Personal el formulario GTH-F-036.

**ARTÍCULO TERCERO.** La señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.926.257, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No.

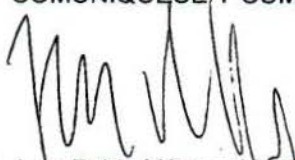





ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución relativa a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento en provisionalidad al señor Carlos Dario Rico Salinas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.264.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Juan Pablo Liévano Vegalara  
Superintendente de Sociedades

  
NIL. 1.121.926.257  
Radicación. SIN  
Cod Dep. 510  
Folios 3  
Cod Tram. 064005  
Cod Fun. S2503  
Anexo 0  
TRD. Historia laboral

Revisó: Mauricio Arévalo Portela - Coordinador Grupo de Administración de Personal 

